



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 31 de octubre de 2018

VIOLACIÓN AL DERECHO A LA LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA EN SU MODALIDAD DE EJERCICIO INDEBIDO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

La Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila, que preside el Doctor Xavier Díez de Urdanivia Fernández, emitió la Recomendación 33/2018, dirigida al Secretario de Seguridad Pública del Estado.

La Recomendación deriva de hechos ocurridos en esta ciudad, en que elementos del Agrupamiento de Reacción Fuerza Coahuila de la Comisión Estatal de Seguridad, con motivo de la detención que realizaron del quejoso por la presunta comisión de un delito, alteraron el contenido de las actas respectivas en las que registraron los actos de investigación derivados de la detención que realizaron, ello al ponerle corrector líquido en los documentos que fueron remitidos a la autoridad ministerial y, posteriormente, a la jurisdiccional, lo que se tradujo en un impedimento para precisar la veracidad de las circunstancias en que ocurrieron los hechos, como lo corroboró la autoridad judicial que siguió la causa penal seguida en contra del aquí quejoso, incurriendo, con ello, en un ejercicio indebido de la función pública, lo que constituye violación a sus derechos humanos.

Por ello, la CDHEC recomienda:

PRIMERO.- Instruir un Procedimiento Administrativo de Responsabilidad en contra de los elementos del Agrupamiento de Reacción de Fuerza Coahuila, que alteraron el apartado de la hora en los registros de investigación consistentes en las actas de identificación e individualización del indiciado, cadena y eslabón y custodia e inspección del lugar, mediante las cuales se puso a disposición del quejoso ante el Agente del Ministerio Público del Fuero Común, por el delito de posesión simple de narcóticos en la fecha en que ocurrió su detención, de acuerdo a los términos expuestos en la Recomendación, a efecto de imponer, previa substanciación del procedimiento, las sanciones que en derecho correspondan y de todo se informe oportunamente a esta Comisión.





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

Asimismo, que en el citado procedimiento administrativo de responsabilidad se determine en relación con el señalamiento del quejoso de que elementos de la citada corporación incurrieron en allanamiento al domicilio durante su detención y en malos tratos a su persona, así como el apoderamiento de varios objetos y, en su caso, se impongan, previa substanciación del procedimiento, las sanciones que en derecho correspondan, así como se presente denuncia de hechos por ello.

SEGUNDO.- Se presente denuncia de hechos ante el Agente del Ministerio Público que corresponda, en contra de los elementos del Agrupamiento de Fuerza Coahuila que alteraron el apartado de la hora en los registros de investigación consistentes en las actas de identificación e individualización del indiciado, cadena y eslabón y custodia e inspección del lugar, mediante las cuales se puso a disposición del quejoso ante el Agente del Ministerio Público del fuero común, por el delito de posesión simple de narcóticos en la fecha en que ocurrió su detención, de acuerdo a los términos expuestos en la Recomendación, a efecto de que previa integración de la carpeta de investigación, se proceda conforme a derecho.

Lo anterior en la inteligencia que la presentación de la denuncia, no se encuentra condicionada a la conclusión del procedimiento administrativo de responsabilidad, por lo que las mismas se deberán realizar en forma paralela, no sujetas una al resultado de la otra.

TERCERO.- Se implementen las medidas necesarias para que no se repitan actos de ejercicio indebido de la función pública que resulten violatorios de derechos humanos en perjuicio de persona alguna por parte de elementos del Agrupamiento de Reacción de Fuerza Coahuila.

CUARTO.- Se lleven a cabo cursos de capacitación, profesionalización, actualización y de ética profesional dirigidos a elementos del Agrupamiento de Reacción de Fuerza Coahuila, para concientizarlos de las implicaciones que tienen las irregularidades que se cometen durante sus actuaciones y sobre el estricto respeto que deben guardar hacia a los derechos humanos de todas las personas con quienes tratan con motivo de sus funciones así como respecto de las obligaciones y deberes en el ejercicio de sus funciones, del debido ejercicio de la función pública y en materia de derechos humanos, que comprendan los principios que derivan de la Constitución Política de





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

los Estados Unidos Mexicanos, de la del Estado de Coahuila de Zaragoza, a efecto de que tengan conocimiento de los alcances y límites de sus funciones, que deberán observar y aplicar en forma legítima durante el ejercicio de su encargo así como las obligaciones que les competen y las responsabilidades que recaen sobre sus funciones y se les brinde capacitación de las Recomendaciones Generales 96/2015 y 97/2015, de 5 de noviembre de 2015 emitidas por esta Comisión de los Derechos Humanos y se evalúe su cumplimiento en función al desempeño de los servidores públicos.

QUINTO.- Para los efectos a que se refiere el artículo 31, fracción XIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, se de vista de la presente Recomendación, con copia certificada de la misma, a la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Poder Ejecutivo para que se proceda de conformidad con los términos establecidos en dicho precepto e informe de ello a esta Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

